



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA NIVELACIÓN DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

**PROCEDIMIENTO
2023 SEGUNDO SEMESTRE**

SEPTIEMBRE 2023
GUAYAQUIL - ECUADOR



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN No. 522-2023

Punto No. 03

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 19, de **lunes 16 de octubre de 2023**, en el Salón Auditorium de la U.A.E., **TOMÓ CONOCIMIENTO** del Oficio Nro. G-UAE-VR-2023-0310-O, del 4 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Javier del Cioppo Morstadt, Vicerrector, remitido a la Ing. MSc. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD, Rectora de la U.A.E; mediante el cual, hace la entrega de los Lineamientos Generales para el acceso a la Universidad Agraria del Ecuador, periodo Académico 2023 - II Ciclo y especifica el procedimiento, la implementación y desarrollo de la Nivelación de Carrera en la UAE, mencionados documentos elaborados se describen a continuación:

- ✦ Lineamientos Generales para la Implementación y Desarrollo de la Nivelación de Carrera de la Universidad Agraria del Ecuador – Procedimiento 2023, Segundo Semestre 2023.
- ✦ Planificación del Curso de Nivelación de Carrera Segundo Semestre 2023.
- ✦ Proceso de Admisión y Matriculación, Segundo Semestre 2023.

RESUELVE: Conforme a lo estipulado en el Art. 24, numeral 3 del Estatuto Codificado 2019 de la Universidad Agraria del Ecuador Se **TOMA CONOCIMIENTO** y se **APRUEBA** por **Unanimidad**, lo siguiente: *“Lineamientos Generales para la Implementación y Desarrollo de la Nivelación de Carrera de la Universidad Agraria del Ecuador – Procedimiento 2023, Segundo Semestre 2023; Planificación del Curso de Nivelación de Carrera Segundo Semestre 2023 y Proceso de Admisión y Matriculación, Segundo Semestre 2023.”*

La Máxima Autoridad, de la U.A.E, **DISPONE;** que la Secretaría General se encargue de la legalización de los Documentos indicados en el párrafo que antecede, y una vez legalizado sea remitido al Centro de Cómputo para la publicación en la página web institucional, así mismo se dispone al Vicerrectorado, Departamento de Admisión y Nivelación su implementación de manera inmediata.

Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del H. Consejo Universitario, para su conocimiento, así como, al Vicerrectorado, Departamento de Admisión y Nivelación, Secretaría General, al Centro de Cómputo para que realicen los trámites pertinentes e informen su cumplimiento.



Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD.
RECTORA

cc: Miembros del H. Consejo Universitario
cc: Ab. Tatiana Davila Zúñiga - Secretaria General
cc: Ing. Paul Burgos Galarza - Jefe de Centro de Computo
cc: Ing. Javier del Cioppo Morstadt - Vicerrector - Departamento de Admisión y Nivelación

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



Contenido

1. Antecedentes	2
2. Base Legal	2
3. Objetivos	7
3.1. General.....	7
3.2. Específicos.....	8
4. Justificación	8
5. Determinación de oferta académica	9
6. Etapas del Proceso de Admisión.....	9
6.1. Registro Nacional.....	10
6.2. Inscripción y Postulación Universidad Agraria del Ecuador	10
6.3. Evaluación Universidad Agraria del Ecuador.....	11
6.4. Asignación de cupos.....	11
6.5. Aceptación de cupos.....	12
6.6. Matriculación.....	12
6.7. Perfil referencial de docentes	14
6.8. Malla curricular y Carga Horaria	14
6.9. Modalidades.....	15
6.10. Jornada	16
6.11. Duración	16
6.12. Evaluación y aprobación del curso.....	16
6.13. Criterios de Evaluación	16
6.14. Aprobación del Curso.....	17
6.15. Seguimiento.....	18
7. Reporte.....	18



Contenido

1. Antecedentes	2
2. Base Legal	2
3. Objetivos	7
3.1. General.....	7
3.2. Específicos.....	8
4. Justificación	8
5. Determinación de oferta académica	9
6. Etapas del Proceso de Admisión.....	9
6.1. Registro Nacional.....	10
6.2. Inscripción y Postulación Universidad Agraria del Ecuador	10
6.3. Evaluación Universidad Agraria del Ecuador.	11
6.4. Asignación de cupos.....	11
6.5. Aceptación de cupos.....	12
6.6. Matriculación.....	12
6.7. Perfil referencial de docentes	14
6.8. Malla curricular y Carga Horaria	14
6.9. Modalidades.....	15
6.10. Jornada	16
6.11. Duración.....	16
6.12. Evaluación y aprobación del curso.....	16
6.13. Criterios de Evaluación	16
6.14. Aprobación del Curso.....	17
6.15. Seguimiento.....	18
7. Reporte.....	18



1. Antecedentes

Modelo Educativo y Pedagógico 2021-2025, es el producto de integración de toda una gama del diseño universitario, dedicado a la sociedad de nuestro país, docentes, estudiantes, administrativos, directivos y entidades educativas. El modelo educativo de la Universidad Agraria del Ecuador, cual linterna de Diógenes, señala la senda por la que tiene que transitar el estudiante universitario para incrementar la masa crítica del conocimiento; es un esquema de la realidad institucional que nace al calor de un nuevo proyecto universitario que, como herramientas, ha utilizado el diagnóstico de la Educación Superior, las falencias en los procesos educativos, las deficiencias en la transferencia de conocimientos y la vinculación con la colectividad a través de la planificación y diseño curricular. Para ello nuestro modelo, luego de una rigurosa evaluación, análisis de la conciencia universitaria, discusión, debate y concertación, nos ha permitido delinear nuestros planes de estudios académicos, planificación curricular, planes, programas y proyectos buscando un futuro promisorio para la Universidad Agraria del Ecuador dando respuesta a las demandas del sector agropecuario y de los hombres del agro.

La gestión del modelo educativo de la Universidad Agraria del Ecuador contempla las implicaciones en la docencia, la investigación, la vinculación con la colectividad y extensión, la evaluación, seguimiento y las condiciones para su operación, permitiendo así la articulación con los ejes estratégicos de desarrollo social, cultural, ambiental y productivo; fortalecidos mediante las labores comunitarias, prácticas pre profesionales y la gestión del conocimiento en redes nacionales e internacionales.

2. Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador (2008), determina:

En el artículo 26 que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

En el artículo 27 que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*



En el artículo 350 que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

En el artículo 351 que: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.

En el artículo 356 que: *El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (...)*”.

La Ley Orgánica de Educación Superior LOES (2020), expresa:

En el artículo 80 Artículo literal b) que: *“La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión”*.

En el artículo 81 que: *“El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos las y los estudiantes aspirantes (...)*.

El Reglamento de Régimen Académico (2022), manifiesta:

En el artículo 14 que: *“Estrategias de nivelación. - Las IES podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal”*.

En el Artículo 55 que: *“Modalidad presencial. - La modalidad presencial, es aquella en la que el proceso de aprendizaje en sus componentes en contacto con el docente y práctico experimental se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, en tiempo real, en al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los créditos de la carrera o programa, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente”*.

En el artículo 57 *“Modalidad en línea. - La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje”*.



CONDICIONES PARA LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y EN LÍNEA

En el artículo 61 *“Recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas. - Para la ejecución de su oferta académica, las IES garantizarán los recursos de aprendizaje detallados en su proyecto de creación, según la modalidad de estudios, contando con mecanismos de control para combatir el fraude y la deshonestidad académica.*

Para la ejecución de las carreras y programas a distancia se deberá contar con un centro de apoyo con una adecuada infraestructura física, tecnológica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas virtuales. Las IES, en uso de su autonomía responsable, podrán crear centros de apoyo para la ejecución de carreras y programas en cualquier otra modalidad. De igual manera, se deberá asegurar condiciones para que la planta académica gestione los distintos componentes del aprendizaje, cuando fuere el caso.

Para la ejecución de las carreras y programas en línea, se deberá contar con acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo para sus estudiantes.

Para las modalidades, en línea y a distancia, las IES deberán contar con mecanismos que fomenten el autoaprendizaje y comprensión lectora, competencias informacionales, manejo del modelo educativo a distancia”.

En el artículo 62 *“Condiciones y restricciones en la oferta académica de carreras y programas. - Las IES podrán ofertar carreras y programas en modalidad de estudios semipresencial, en línea y a distancia cuando cuenten con la capacidad instalada a nivel de infraestructura y planta docente (...).”.*

EL ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC, expidió el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, el mismo indica:

En el artículo 17 *“Tipo de cupos. - Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas pondrán a disposición de las y los aspirantes en el proceso de acceso a la educación superior, los siguientes tipos de cupos:*

1. Para nivelación de carrera. - Son aquellos cupos que permiten a las y los postulantes ingresar al curso propedéutico, nivelación de carrera o similar, desarrollado por las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas respectivas, para en caso de aprobarlo obtener un cupo para primer periodo académico de la carrera donde aceptó el cupo, de acuerdo con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la institución de educación superior en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

2. Para primer periodo académico de una carrera de tercer nivel. - Son aquellos cupos que permiten a las y los postulantes ser admitidos de manera directa al primer periodo académico en la carrera de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, conforme con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la institución de educación superior en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.



En el artículo 19 “*Difusión de la oferta de cupos. - La oferta de cupos será difundida y/o promocionada por las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas. El órgano rector de la política pública de educación superior supervisará que la oferta difundida y/o promocionada por las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas sea igual a la reportada por cada institución*”.

En el artículo 46 “*Matriculación. - La matriculación se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en nivelación de carrera o en primer periodo académico de carrera, en cada una de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas. Las y los postulantes con cupos aceptados podrán realizar los procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria o especial, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente y la normativa interna de cada Universidad y Escuela Politécnica Pública. Para el proceso de matriculación del primer periodo académico de la carrera, las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas deberán verificar si las y los postulantes que obtuvieron y aceptaron un cupo, cuentan con el título de bachiller y los demás requisitos que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, solo podrán matricular a las y los postulantes que consten con el estado de aceptado el cupo en el consolidado de estados de los aspirantes.

La SENESCYT, podrá requerir a las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, presentar el registro de matriculados en función del consolidado de estados de los aspirantes, que hayan aceptado cupo, de cada periodo ejecutado por cada institución”.

En el artículo 51 “*Cursos de nivelación de carrera. - La nivelación de carrera tiene por objeto equiparar el perfil de egreso de los bachilleres con el perfil de ingreso a las diferentes carreras de educación superior, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de las y los estudiantes que obtuvieron un cupo, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas y adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.*

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas tendrán la facultad de decidir si ofertan cupos para nivelación de carrera, considerando la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias”.

En el artículo 52 “*Criterios para los procesos de nivelación de carrera.- Las universidades y Escuelas Politécnicas públicas que realicen el proceso de nivelación de carrera, serán responsables de su desarrollo, en cumplimiento de los criterios establecidos en los lineamientos emitidos por la SENESCYT para el efecto, tomando en cuenta lo siguiente:*

- 1. La nivelación de carrera deberá ser financiada por las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.*
- 2. El modelo pedagógico-curricular de la nivelación de carrera, es de competencia de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas; y, este impulsará el incremento progresivo de las tasas de aprobación y retención de los estudiantes.*
- 3. Los procesos académicos y administrativos de los cursos de nivelación de carrera deberán garantizar calidad en su implementación.*
- 4. Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, deberán reportar un informe general del curso de nivelación de carrera a la SENESCYT, conforme con los lineamientos previamente establecidos.*



5. *Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas deben matricular a las y los estudiantes de nivelación de carrera que consten cupos el estado de cupo aceptado, en el consolidado de estados de los aspirantes”.*

En el artículo 53 *“No apertura del curso de nivelación o del primer periodo académico de una carrera. - En el caso de que las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas decidan no abrir el curso de nivelación o el primer periodo académico de carrera, por no contar con el cupo mínimo de estudiantes, deberán realizar las siguientes acciones:*

1. *Notificar al ciudadano que la carrera no se abrió;*
2. *Realizar el proceso de reubicación al ciudadano. Para la reubicación se considerará que, si se aplicó una evaluación por área de conocimientos, la carrera receptora deberá pertenecer al mismo campo de la carrera de origen, la disponibilidad de cupos, la libre elección y aceptación del ciudadano. Una vez realizada esta acción, se procederá con la matriculación correspondiente.*
3. *Notificar a la SENESCYT sobre la matrícula de los ciudadanos reubicados.*
4. *Notificar a la SENESCYT el listado de los ciudadanos no matriculados y no reubicados”.*

En el artículo 54 *“Gratuidad. - El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación de carrera.*

La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada Universidad y Escuela Politécnicas públicas, definir el valor correspondiente.

No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera.

La pérdida del beneficio de gratuidad en nivelación de carrera no afectará la gratuidad del estudiante durante el programa de formación”.

En el artículo 55 *“Aprobación del curso de nivelación de carrera. - La aprobación del curso de nivelación de carrera permitirá a las y los estudiantes vincularse al primer periodo académico de la carrera en la que aceptó un cupo.*

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, en ejercicio de su autonomía responsable, regularán los procesos y criterios de aprobación de la nivelación de carrera.

La matrícula en el primer periodo académico de carrera deberá realizarse en el periodo académico inmediato siguiente a la aprobación del curso, las Universidades y escuelas Politécnicas públicas podrán aceptar hasta dos (2) periodos académicos posteriores a la matrícula de las o los aspirantes.

Una vez transcurridos los dos (2) periodos académicos, las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas en ejercicio de su autonomía responsable, analizarán las solicitudes de los ciudadanos que no hayan realizado su matrícula en el primer nivel por caso fortuito y fuerza mayor, de acuerdo con su normativa”.

En el artículo 56 *“Aspirantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera. - Las y los estudiantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera, podrán:*

- a) *Solicitar el retiro definitivo, a su respectiva Universidad o Escuela Politécnica, para poder participar en algún otro proceso de acceso dentro de otra IES.*
- b) *Cursar la nivelación de carrera como segunda matrícula”.*

En el artículo 57 *“Anulación de la matrícula en nivelación de carrera. - Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas anularán, de oficio o a petición de parte, la matrícula en*



nivelación de carrera, que haya sido realizada contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable vigente; y, los procesos respectivos, observan los derechos y garantías del debido proceso.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas deberán reportar en un informe general a la SENESCYT, los casos de amulación de matrícula del curso de nivelación de carrera en un plazo de hasta treinta (30) días posteriores al cierre del período académico. En estos casos la SENESCYT inhabilitará la participación a los procesos de acceso, por un lapso de cuatro (4) periodos académicos posteriores al hecho”.

En el artículo 58 “Retiro de la nivelación de carrera. - Las y los estudiantes podrán retirarse del curso de nivelación de carrera de forma voluntaria, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por las universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, en los casos detallados a continuación:

- a) Las y los estudiantes que hayan solicitado un retiro temporal en los siguientes casos:
 1. Por enfermedades catastróficas, raras o de alta complejidad debidamente certificadas por la Autoridad Rectora del Sistema Nacional de Salud Pública.
 2. Los aspirantes dependientes de servidores de la fuerza pública, cuyo domicilio haya sido trasladado en virtud de su situación laboral.
 3. Por desastres naturales o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con su asistencia regular, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Cuando el retiro se origine por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, no se contabilizará la aplicación de lo establecido en el artículo 54 de la “Gratuidad” referente a segundas matrículas.

Las y los estudiantes de nivelación de carrera deberán hacer efectiva su matrícula hasta dos (2) periodos académicos subsiguientes al retiro y excepcionalmente para casos justificados de enfermedades catastróficas, raras o de alta complejidad debidamente certificados por el órgano rector del Sistema Nacional de Salud Pública, de acuerdo con la normativa interna expedida para el efecto por la Universidad o Escuela Politécnica Pública.

- b) Las y los estudiantes podrán optar por retirarse de forma definitiva de la nivelación de carrera de la institución de educación superior pública.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas deberán reportar en un informe general a la SENESCYT, los casos de retiro de la nivelación de carrera en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la solicitud de retiro de la o el estudiante, los mismos que podrán ser programados a petición de la institución”.

3. Objetivos

3.1. General

Plantear los lineamientos generales para la implementación y desarrollo del curso de Nivelación de Carrera a ejecutarse en el 2023 segundo periodo, en la Universidad Agraria del Ecuador basados en los lineamientos establecidos por la SENESCYT



3.2. Específicos

1. Aportar a la calidad de los aprendizajes con la malla curricular que sea inclusiva con contenidos basados en procesos transformadores, innovadores y participativos ajustados a las necesidades del estudiantado y a los desafíos tecnológicos educativos de acuerdo a sus carreras.
2. Consolidar las especificaciones técnicas básica para el desarrollo, evaluación y aprobación del curso con el modelo educativo de la Universidad Agraria del Ecuador.
3. Describir las características generales para los reportes de inicio, avance y final de los estudiantes matriculados en Nivelación de Carrera.
4. Garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación

4. Justificación

Misión

La misión de la Universidad del Ecuador, es formar profesionales agropecuarios y ambientales al más alto nivel, cuyo ejercicio este marcado por un desempeño profesional, ético, solidario, honesto y de responsabilidad social y ambiental permanente, que permita elevar la masa crítica de conocimientos de la sociedad.

El proceso contará con las facilidades y concursos tecnológicos que permitan un proceso enseñanza-aprendizaje, explicación-comprensión de calidad y que además facilite la elaboración de propuestas de desarrollo para el sector agropecuario convirtiéndose en un pilar fundamental del plan de desarrollo del estado.

Visión

La visión de la Universidad Agraria del Ecuador, es ser una institución de educación superior que propenderá a la preservación de la flora, fauna y el banco de germoplasma del país y promoverá la mitigación de los impactos ambientales en el uso de los recursos naturales renovables y no renovables.

Será una institución que desarrollará procesos innovadores respondiendo a la demanda de la del Estado con técnicas no invasivas y procesos sostenibles, (orgánicos) con el menor deterioro y recursos naturales renovables y no renovables.

La Universidad Agraria del Ecuador, promueve un proceso que configure la realización de una verdadera revolución agropecuaria, entendida y ejecutada como un mecanismo de concertación político social, para mejorar el nivel de vida de la sociedad rural, eliminar la



pobreza y la marginalidad campesina, introducir sistemas modernos que nos permitan producir aprovechando las ventajas comparativas que nos brinda nuestro medio ambiente natural y las potencialidades del hombre ecuatoriano dedicado a la producción agrícola.

La Universidad Agraria del Ecuador, expresa su voluntad de ser la mejor contribuidora del sistema universitario para que se instaure un sistema de interrelación permanente entre todas las instituciones y personas involucradas en la educación agropecuaria, de suerte que haya flujo de información e intercambio de experiencias que enriquezcan al quehacer diario de cada centro universitario.

Aspiramos que por la vía de la capacitación servir a toda la sociedad, con procesos de educación de por vida, con pensum académicos permanentemente actualizados, con una adecuada planificación curricular y con el apoyo logístico de tecnologías de avanzada.

Aspiramos que la investigación identifique problemáticas actuales de los diferentes sectores sociales y procesos productivos, de igual forma que actividades como la labor comunitaria docente, estudiantil, administrativa, y la extensión agropecuaria, sirvan para divulgar las técnicas y tecnologías requeridas para solucionarlas.

Será la institución reconocida como centro de capacitación a lo largo y ancho del país y en prelación de orden prioriza:

- La capacitación del aparato productivo agropecuario; y
- La mitigación de los impactos ambientales en el país y el mundo.

5. Determinación de oferta académica

La Universidad Agraria del Ecuador cuenta con 7 carreras aprobadas por el Consejo de Educación Superior - CES en las distintas sedes: ver anexo 1

Los decanos deberán elaborar para el Periodo Académico Ordinario (PAO) la oferta académica para Nivelación de Carreras y/o Carreras, la oferta indicará el número de cupos en las sedes y jornadas, además de los cupos para política de cuotas.

La oferta será presentada ante la máxima autoridad que deberá ser aprobada y luego subida a la plataforma de la SENESCYT, en las fechas indicadas por la Secretaria.

6. Etapas del Proceso de Admisión

La responsabilidad de esta competencia es compartida con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y la Universidad Agraria del Ecuador. En virtud de ello, a continuación, se detalla la estructura de cada etapa que la Institución transcurre en este proceso.



6.1.Registro Nacional

▪ Fechas:	17 de julio al 30 de julio de 2023 (2 semanas)
▪ Responsables:	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
▪ Descripción:	Los aspirantes siendo estos, bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato deberán registrarse en la plataforma informática del Registro Único, en las fechas establecidas por la Secretaría, esto garantiza el ingreso al proceso.
▪ Link de registro:	https://www.registrounicoedusup.gob.ec/ (ver anexo 1)
▪ Requisitos:	Ser bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato (sin límites de edad o lugar de residencia).
▪ Artículos respaldados:	Art. 10, 11 y 12.

6.2.Inscripción y Postulación Universidad Agraria del Ecuador

▪ Fechas:	Del 21 de agosto al 10 de septiembre/2023 (3 semanas)
▪ Responsables:	Aspirantes: bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato.
▪ Descripción:	Los aspirantes deben inscribirse en una plataforma tecnológica de la Universidad Agraria del Ecuador. Pasos a seguir: a) Ingresar Cédula b) Validar datos personales. c) Generar credenciales d) Postular, deben escoger la sede, carrera y jornada (máximo tres postulaciones) e) Descargar e imprimir el reporte de inscripción y postulaciones, que sirve como requisito para el día de la evaluación. f) Acercarse a las oficinas de Admisión y Nivelación a sellar y firmar el reporte de inscripción y postulaciones. En el reporte impreso, les indicará el día, la hora y el laboratorio asignado.
▪ Link de inscripción y postulación:	En proceso de actualización https://admission.uagraria.edu.ec/postulacion/ (actualizado) (ver anexo 2)
▪ Requisitos:	Haberse registrado en el registro nacional (SENESCYT) Estar en la Matriz de los aspirantes Registrados a Nivel Nacional de la convocatoria actual
▪ Actividades:	El departamento de Cómputo, deberá modificar la plataforma con la que se cuenta, para que sólo los aspirantes que registraron puedan inscribirse y/o actualizar y nuevamente escoger las carreras,



	sedes y jornadas. Y que esta a su vez, se pueda descargar un documento de inscripción y postulación.
▪ Artículos respaldados:	Art. 20, 28, 30

6.3. Evaluación Universidad Agraria del Ecuador.

▪ Fechas:	Del 18 septiembre al 06 de octubre/2023 (3 semanas) Del 09 al 13 de octubre/2023 (semana asignación reprogramación) Del 16 al 20 de octubre/2023 (semana toma de exámenes reprogramados)
▪ Responsables:	Universidad Agraria del Ecuador
▪ Descripción:	La Universidad diseñará y elaborará una evaluación general para el ingreso a la Universidad Agraria del Ecuador. Se tomará presencial Se evaluarán 20 preguntas de competencias y habilidades de los componentes: Aptitud Verbal, Aptitud Numérica, Razonamiento Lógico, Atención y concentración.
▪ Actividades:	Elaboración de normativa para recepción y evaluación de examen a los aspirantes. Elaborar una base de preguntas de competencias y habilidades. El departamento de Cómputo, deberá actualizar la plataforma para la evaluación.
▪ Link de evaluación:	En proceso de actualización http://181.198.35.110/login/index.php (ver anexo 3)
▪ Artículos respaldados:	Art. 21, 22, 23, 24, 27, 32, 34, 35, 36.

6.4. Asignación de cupos.

▪ Fechas:	Del 06 al 10 de noviembre/2023 (Primera asignación) Del 20 al 24 de noviembre/2023 (Segunda asignación)
▪ Responsables:	Universidad Agraria del Ecuador
▪ Descripción:	El departamento de admisión deberá de realizar el cálculo para el puntaje de postulación, y luego la asignación de cupos. La institución en base a las mejores puntuaciones sobre 1000 (mil puntos) y de acuerdo a la oferta por cada carrera, sede y jornada que han postulado los aspirantes deberá asignar. De acuerdo a las asignaciones deberá seguir un orden, completando a cada grupo para continuar con el siguiente: ✓ 10% Grupo de Mayor Vulnerabilidad Socioeconómica, ✓ 20% Grupo de Mérito Académico,



	<ul style="list-style-type: none">✓ 50% Bachilleres del último periodo académico en curso y✓ 20% Población General.
▪ Requisitos:	La Universidad Agraria deberá asignar los cupos de acuerdo a los criterios de asignación.
▪ Actividades:	El cálculo del puntaje de postulación corresponderá: 25% de la nota de evaluación de competencias y habilidades, más 75% antecedentes académicos y más puntuación adicional según corresponda a acciones afirmativas. Asignación de cupos, respetando los criterios de asignación. Envío de correos a los aspirantes sobre las responsabilidades del cupo, antes de aceptar. El departamento de Cómputo, deberá diseñar la plataforma para la asignación de cupos. (nueva actividad)
▪ Link de asignación:	En proceso de actualización (aún no existe pero debería ser el mismo de inscripción)
▪ Artículos respaldados:	Art. 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48

6.5. Aceptación de cupos.

▪ Fechas:	Del 13 al 17 de noviembre/2023 (Primer aceptación) Del 27 al 03 de diciembre/2023 (Segunda aceptación)
▪ Responsables:	Aspirantes
▪ Descripción:	Los aspirantes deberán ingresar a la plataforma de la Universidad Agraria del Ecuador, para aceptar el cupo dentro del proceso de admisión en curso.
▪ Requisitos:	Cupos asignados
▪ Actividades:	El departamento de Cómputo, deberá diseñar la plataforma para la aceptación de cupos y generar un comprobante de asignación de cupos.
▪ Link de aceptación:	En proceso de actualización (aún no existe pero debería ser el mismo de inscripción)
▪ Artículos respaldados:	Art. 44

6.6. Matriculación.

▪ Responsables:	Del 11 al 30 diciembre/2023 (3 semanas)
▪ Responsables:	Aspirantes
▪ Descripción:	Los aspirantes deberán matricularse en la Universidad Agraria del Ecuador al curso de nivelación o carrera dependiendo la oferta asignada



a. Primera Matricula:

Los aspirantes que obtuvieron un cupo en la Universidad Agraria del Ecuador mediante el proceso de Acceso a la Educación Superior, podrán matricularse en nuestra institución, verificando en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) a los aspirantes que aceptaron un cupo, esta matriz es determinada por la Universidad de acuerdo al periodo académico. Las fechas de matrícula, empezarán un mes antes del inicio de clases, y serán anunciados por correo electrónico registrado por el aspirante y página web de la Institución

Los aspirantes deberán realizar el proceso siguiente, para legalizar la matrícula:

1. Ingresar al sistema *matrícula en línea* que se encuentra en el siguiente link: <http://academico.uagraria.edu.ec/>, registrar datos personales, académicos, y subir documentación que se les indique.
2. Traer a las oficinas de la institución de cada una de las sedes, una carpeta negra con la siguiente documentación:
 - ✓ Copia de cédula a color
 - ✓ Acta de Grado original
 - ✓ Reporte de Aceptación de Cupo.
 - ✓ Dos fotos tamaño Carnet
 - ✓ CD con toda la información antes mencionada, escaneada.
 - ✓ Ficha de matrícula-
3. La Coordinación de Nivelación le entregará un Certificado de Matricula, que acreditará su matriculación.

b. Segunda Matricula

Para los aspirantes de segunda matricula, como se contempla en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión el estudiante tendrá una segunda oportunidad para poder matricularse, pero deberá de cancelar un arancel de \$180,00 (ciento ochenta dólares americanos) valor que fue aprobado en Consejo Universitario.

Además, en el Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC en su artículo 54. *Gratuidad. - El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación de carrera.*

La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada Universidad y Escuela Politécnicas públicas, definir el valor correspondiente. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera.

La pérdida del beneficio de gratuidad en nivelación de carrera no afectará la gratuidad del estudiante durante el programa de formación.



El estudiante podrá realizar movilidad de sede, no carrera; respetando el puntaje cohorte de Acceso a la Educación Superior para cada carrera y sede.

6.7. Perfil referencial de docentes

La Universidad Agraria del Ecuador en el marco de garantizar la calidad de los cursos de nivelación, considerará los siguientes requisitos para la contratación de los docentes de nivelación:

- ✓ Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Ley, para ejercer un puesto público.
- ✓ Poseer título de tercer nivel y preferentemente de cuarto nivel.
- ✓ Tener experiencia de al menos dos años en actividades académicas en educación, relacionada con la asignatura que se impartirá en nivelación, con evaluaciones de desempeño con un mínimo del 75% de nivel de cumplimiento o haber obtenido su título en una de las 500 universidades mejores del mundo
- ✓ Docentes titulares y ocasionales.

6.8. Malla curricular y Carga Horaria

En la Universidad Agraria del Ecuador cuenta con / carreras aprobadas por el Consejo de Educación Superior - CES en las distintas sedes: ver anexo 1

En la institución están compuestos por un módulo de asignaturas, estas materias están especializadas y que contempla asignaturas de conocimiento científico por área de la siguiente manera:

C1 Área para Ciencias e Ingenierías: Matemáticas, Física y Química

C2 Área de Agricultura: Física-Matemáticas, Biología, Química

C5 Área Educación Comercial, Economía y Afines: Matemáticas, Sociología, Economía.

CURRÍCULOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA		
MODULO COMÚN		
ASIGNATURAS DE TRONCO COMÚN	Formando a los misioneros de la técnica en el agro 38 horas	Creación de la Universidad Agraria del Ecuador Discursos de creación Modelo del Plan de Desarrollo Modelo Educativo de la Institución Reglamentos Institucionales
	Comunicación Académica y Científica 38 horas	Desarrollo de Habilidades Básicas de Pensamientos



MÓDULOS ESPECIALIZADOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS				
C1 ÁREA PARA CIENCIAS E INGENIERÍAS	Ingeniería, Industria y Construcción. Informática, Ingeniería y Profesionales a Fines, Industria y Producción, Arquitectura y Construcción	Matemáticas 96 horas	Física 58 horas	Química 58 horas
C2 ÁREA DE AGRICULTURA	Agricultura, Silvicultura y Pesca. Veterinaria	Matemáticas - Física 96 horas	Biología 58 horas	Química 58 horas
C5 ÁREA EDUCACIÓN COMERCIAL, ECONOMÍA Y AFINES	Ciencias Sociales y del Comportamiento. Economía	Matemáticas 96 horas	Sociología 58 horas	Economía 58 horas

La implementación de la malla curricular conforme a la tabla adjunta, se encuentra planificada con 10 semanas de trabajo docente incluyendo evaluación.

6.9. Modalidades

Se realizarán dos modalidades en la institución: Modalidad Presencial y Modalidad En Línea.

En las carreras de Agronomía, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Computación, Economía, Economía Agrícola y Medicina Veterinaria.

Modalidad Presencial: Es el proceso de enseñanza desarrollado con interacción directa entre docentes y estudiantes en tiempo real, a través de clases prácticas, talleres, resolución de problemas, laboratorios, trabajo colaborativo, estudios de casos entre otras actividades. Estos espacios permiten fortalecer el aprendizaje individual y colectivo, aplicando prácticas, procedimientos, acciones creativas e innovadoras que apoyan el interés del estudiantado, como lo establece en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico.

Además, la carrera de Computación también se ofertará en línea.

Modalidad En Línea: Permiten desarrollar nuevos procesos de aprendizaje a través de las tecnologías de la Información y la Comunicación, ya que posibilita espacios y procesos de aprendizaje a través de la interacción y transmisión del conocimiento mediante la conexión a internet, utilizando métodos de enseñanza en entornos virtuales de aprendizaje significativo.

En esta modalidad los estudiantes asumen su propio rol con interacción en tiempo real entre docentes-estudiantes o aprendizaje sincrónico, en el que se puede realizar consultas y resolver dudas e inquietudes con la participación de todos.



Es importante se planifiquen actividades dinámicas para aprovechar las herramientas que nos brinda la tecnología, fomentando el interés y el compromiso de los estudiantes para el desarrollo y construcción de conocimientos efectivos y el fortalecimiento de habilidades y competencias en las carreras elegidas, tal como lo expresa el artículo 57 del Reglamento de Régimen Académico.

6.10. Jornada

La institución ofertará carreras en las jornadas matutina y vespertina. (Ver anexo 1).

6.11. Duración

El curso de nivelación de carrera contará con 10 semanas de duración, incluyendo las evaluaciones. El curso contendrá 738 horas comprendidas por el aprendizaje con asistencia de docentes y aprendizaje autónomo.

DESCRIPCIÓN	DETALLE DE ACTIVIDADES
Duración Total (semanas):	10 semanas
Fecha de inicio de clases:	08 de enero/2024
Fecha de finalización del período:	15 de marzo/2024

Total de horas de aprendizaje con asistencia de docentes	384 horas
Horas de aprendizaje autónomo	354 horas
Número de semanas	10 semanas
Total horas	738 horas

6.12. Evaluación y aprobación del curso

El proceso garantiza la calidad los cursos y serán socializados a los estudiantes.

6.13. Criterios de Evaluación

La evaluación a los aspirantes constituye un proceso dinámico, permanente y sistemático, de valoración integral de los aprendizajes, realizado por el docente de cada asignatura a los estudiantes.

La evaluación, logra los objetivos cognitivos y de aprendizaje, son de carácter múltiple, de acuerdo a las unidades de cada currículo del curso de nivelación.

Los docentes compartirán los criterios y formas evaluativas con los estudiantes, se discutirá las condiciones de aprendizaje y los logros traducidos en evidencias. Es necesario la



retroalimentación, la concepción del error como parte del aprendizaje y motivo de análisis del proceso de evaluación.

ASIGNATURA	APRENDIZAJE GUIADO	APRENDIZAJE AUTÓNOMO
Formando a los misioneros de la técnica en el agro	38 horas	32 horas
Comunicación Académica y Científica	38 horas	32 horas
Matemáticas 01 Matemáticas – Física Matemáticas 05	96 horas	90 horas
Química 01 Biología Economía	58 horas	52 horas
Física Química 02 Sociología	58 horas	52 horas
Proyecto Integrador de Saberes	96 horas	96 horas

6.14. Aprobación del Curso

Para la aprobación del curso de nivelación, se deberá considerar las 6 asignaturas contenidas en cada currículo de carrera. Cada asignatura tendrá un valor de 10 puntos provenientes a la suma de dos componentes; la primera gestión académica que corresponde al 60%, y el segundo, el 40% que son las evaluaciones o exámenes.

La nota de aprobación del curso de nivelación es ocho (8)

El estudiante deberá registrar un promedio mínimo de 80% de asistencia al curso de nivelación.

Como indica el ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC, en el artículo 55. *Aprobación del curso de nivelación de carrera. - La aprobación del curso de nivelación de carrera permitirá a las y los estudiantes vincularse al primer periodo académico de la carrera en la que aceptó un cupo.*

La matrícula en el primer periodo académico de carrera deberá realizarse en el período académico inmediato siguiente a la aprobación del curso, las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas podrán aceptar hasta dos (2) periodos académicos posteriores la matrícula de las o los aspirantes.

Una vez transcurridos los dos (2) periodos académicos, las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas en ejercicio de su autonomía responsable, analizarán las solicitudes de los ciudadanos que no hayan realizado su matrícula en el primer nivel por caso fortuito y fuerza mayor, de acuerdo con su normativa interna



Artículo 56. Aspirantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera. - Las y los estudiantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera, podrán:

- a) Solicitar el retiro definitivo, a su respectiva Universidad o Escuela Politécnica, para poder participar en algún otro proceso de acceso dentro de otra IES.*
- b) Cursar la nivelación de carrera como segunda matrícula.*

6.15. Seguimiento

La Universidad Agraria del Ecuador específicamente la Coordinación de Admisión y Nivelación realizará seguimiento que garantice el desarrollo y correcta ejecución de los cursos de nivelación de carrera:

Componente 1: Planificación, modalidad, resultados

1.1 Indicadores

- ✓ Tasa de aprobación del curso de nivelación.
- ✓ Tasa de retención de las personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos o discriminados.
- ✓ Matrícula en primer nivel.
- ✓ Tasa de retención inicial.

Componente 2: Gestión curricular

2.1 Gestión curricular

- ✓ Malla curricular para la nivelación
- ✓ Métodos de aprendizaje empleados
- ✓ Cumplimiento de los contenidos.
- ✓ Promedio General del curso en el desarrollo de nivelación

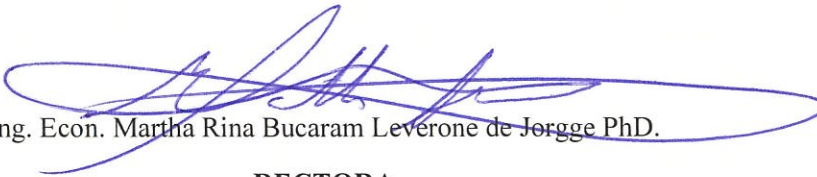
7. Reporte

En función del cumplimiento de los objetivos del componente de nivelación de carrera, se deberá reportar y entregar la información del curso de nivelación de carrera segundo semestre 2023 en un plazo no mayor a los treinta (30) días. (Ver anexo 2)

Eco. Elsy Galarza A. MSc
Coordinador Académico de Admisión y Nivelación



Dado en la ciudad de Guayaquil, en la sesión ordinaria No 19 del H. Consejo Universitario a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Ing. Econ. Martha Rina Bucaram Leverone de Jorge PhD.

RECTORA

CERTIFICO: Que los Lineamientos que anteceden, fue aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 522-2023, celebrada a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Ab. Tatiana Dávila Zúñiga
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

ANEXOS

Anexo 1.

N°	CARRERA	NOMBRE DEL ÁREA	MODALIDAD	CANTÓN/CIUDAD	CAMPUS	RESOLUCIÓN DE CARRERA APROBADA POR EL CES	JORNADAS
1	Agronomía	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	Presencial	Guayaquil	Guayaquil	RPC-SO-17-No.354-2020	Matutina - Vespertina
2	Agronomía	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	Presencial	Milagro	Milagro	RPC-SO-17-No.354-2020	Matutina - Vespertina
3	Agronomía	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	Presencial	El Triunfo	El Triunfo	RPC-SO-02-No.025-2022	Matutina - Vespertina
4	Agronomía	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	Presencial	Naranjal	Naranjal	RPC-SO-17-No.354-2020	Matutina - Vespertina
8	Agroindustria	Ingeniería, Industria y Construcción	Presencial	Guayaquil	Guayaquil	RPC-SO-02-No.025-2022	Matutina - Vespertina
9	Agroindustria	Ingeniería, Industria y Construcción	Presencial	Milagro	Milagro	RPC-SO-25-No.556-2020	Matutina - Vespertina
10	Ingeniería Ambiental	Ingeniería, Industria y Construcción	Presencial	Guayaquil	Guayaquil	RPC-SO-26-No.589-2020	Matutina - Vespertina
11	Ingeniería Ambiental	Ingeniería, Industria y Construcción	Presencial	Milagro	Milagro	RPC-SO-21-No.436-2020	Matutina - Vespertina
12	Computación	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Presencial	Guayaquil	Guayaquil	RPC-SO-15-No.309-2020	Matutina - Vespertina
13	Computación	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Presencial	Milagro	Milagro	RPC-SO-15-No.309-2020	Matutina - Vespertina
14	Computación	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Presencial	El Triunfo	El Triunfo	RPC-SO-15-No.309-2020	Vespertina
15	Computación	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Presencial	Naranjal	Naranjal	RPC-SO-19-No.399-2020	Matutina
16	Economía	Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	Presencial	Guayaquil	Guayaquil	RPC-SO-16-No.322-2020	Matutina - Vespertina
17	Economía	Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	Presencial	Milagro	Milagro	RPC-SO-15-No.309-2020	Matutina - Vespertina
18	Economía	Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	Presencial	El Triunfo	El Triunfo	RPC-SO-15-No.309-2020	Matutina - Vespertina
19	Economía Agrícola	Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	Presencial	Guayaquil	Guayaquil	RPC-SO-51-No.824-2022	Matutina - Vespertina
20	Economía Agrícola	Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	Presencial	Milagro	Milagro	RPC-SO-51-No.824-2022	Matutina - Vespertina
21	Medicina Veterinaria	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	Presencial	Guayaquil	Guayaquil	RPC-SO-21-No.436-2020	Matutina - Vespertina
22	Computación (En Línea)	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Virtual	Guayaquil	Guayaquil	RPC-SO-12-No.207-2023	No Aplica Jornada

Anexo 2.

**Logo
institucional**

**INFORME GENERAL
CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA
SEGUNDO PERIODO 2023**

Lugar, dd/mm/año

1. Datos Informativos

- a. Nombre de la Institución de Educación Superior
- b. Número de sedes en las que se impartió el Curso de Nivelación de Carrera
 - 1.
 - 2.
- c. Nombre y Cargo del Responsable del Curso de Nivelación de Carrera
- d. Número de Estudiantes
 3. Número de cupos ofertados en el IIS-2023
 4. Número de cupos aceptados en el IIS-2023
 5. Número de estudiantes matriculados en primera matrícula IIS-2023
 6. Número de estudiantes no matriculados en primera matrícula IIS-2023
 7. Número de estudiantes reubicados en primera matrícula IIS-2023
 8. Número de estudiantes no reubicados en primera matrícula IIS-2023
 9. Número de estudiantes que anularon la matrícula en el IIS-2023
 10. Número de estudiantes que se retiraron de la nivelación de carrera en el IIS-2023.
 11. Número de estudiantes con casos fortuitos o fuerza mayor en primera matrícula.
 12. Número de estudiantes que aprobaron el curso de nivelación de carrera, con primera matrícula.
 13. Número de estudiantes que reprobaron el curso de nivelación de carrera, con primera matrícula.
 14. Número de estudiantes con segunda matrícula
 15. Número de estudiantes con segunda matrícula que se retiraron, con segunda matrícula.
 16. Número de estudiantes que aprobaron el curso de nivelación de carrera, con segunda matrícula.
 17. Número de estudiantes que reprobaron el curso de nivelación de carrera, con segunda matrícula.

2. Planificación Curso de Nivelación de Carrera

- a. Número de Carreras
- b. Número de Paralelos
- c. Número de Docentes

3. Cronograma de Actividades Académicas

- Fecha de inicio del Curso
- Fecha de Finalización del Curso
- Detalle de la Malla Curricular

4. Respaldos del Informe General

- Informe General con firmas de responsabilidad de la máxima autoridad
- Listado de Estudiantes en Excel, con las variables establecidas en el literal d (Número de Estudiantes) o conforme al formato adjunto en el oficio. La información debe constar como la SENESCYT solicita.